



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 2512/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista **Nivardo Edgar Tello Montes** que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Maldonadillo, en la provincia de Atalaya, de la región de Ucayali.
2. **Proyecto de Ley 2955/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Integridad y Desarrollo**, a iniciativa del congresista **Carlos Javier Zeballos Madariaga**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Alianza Ashaninka Otishi en la provincia La Convención departamento de Cusco.
3. **Proyecto de Ley 3208/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Integridad y Desarrollo**, a iniciativa del congresista **Carlos Javier Zeballos Madariaga** que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Buenavista Chacachaca en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Undécima Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 23 de noviembre de 2022, del periodo anual de sesiones 2022-2023, realizada en la modalidad semipresencial acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **NO APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Auristela Ana Obando Morgan, Raúl Huamán Coronado, Germán Tacuri Valdivia, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Lucinda Vásquez Vela, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Noelia Rossvith Herrera Medina, Hamlet Echeverría Rodríguez y Diana Carolina Gonzales Delgado.

Se abstuvieron los congresistas María Elizabeth Taipe Coronado, Carlos Javier Zeballos Madariaga.

La Comisión en su undécima sesión ordinaria, efectuada el miércoles 23 de noviembre de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible:

1. El **Proyecto de Ley 2512/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 06 de julio de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 07 de julio de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.
2. El **Proyecto de Ley 2955/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 02 de septiembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 07 de septiembre de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.
3. El **Proyecto de Ley 3208/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 04 de octubre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 10 de octubre de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. El **Proyecto de Ley 2512/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Maldonadillo, en la provincia de Atalaya, de la región de Ucayali.
2. El **Proyecto de Ley 2955/2022-CR**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Alianza Ashaninka Otishi en la provincia La Convención departamento de Cusco.
3. El **Proyecto de Ley 3208/2022-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Buenavista Chacachaca en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
4. Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
5. Ley 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y la Libertad.

IV. ANTECEDENTES

1. El Proyecto de Ley **2512/2021-CR**, tiene su antecedente en el proyecto 8043/2020-CR, el mismo que fuera presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el grupo parlamentario FREPAP.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

2. Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los PL 164/2021-CR y 486/2021-CR, por el que modifica el artículo 68 del Reglamento del Congreso referido al trámite de Mociones de Orden del Día, proponiendo que el literal e) quede redactado de la siguiente manera:

"e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional, **o sea declarado de necesidad pública o de interés nacional**"

V. OPINIONES

1. **Proyecto de Ley 2512/2021-CR**, Mediante Oficios N^{os} 2251 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR y 2252 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR de fecha 14 de julio de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Ucayali y a la Municipalidades Provincial de Atalaya. No obstante, no se obtuvo respuesta.
2. **Proyecto de Ley 2955/2022-CR**, Mediante Oficios N^{os} 0188 - 2023-2024/CDRGLMGE-CR, y 0189 - 2023-2024/CDRGLMGE-CR, de fecha 15 de septiembre de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional del Cusco y a la Municipalidad Provincial de La Convención.

El Gobierno Regional del Cusco con Oficio 235-2022- GR CUSCO-GRPPM-SGPODT/UFODT, adjunta el Informe 018-2022-GR CUSCO-GRPPM-SGPODT-UFODT/VHA, señalando en su conclusión 4.2, que, el procedimiento especial regulado en el Capítulo II del Título IV del Decreto Supremo 191-2020-PCM, acciones de creación de distrito por declaración de interés, viene a ser la vía adecuada para la pretensión de creación del distrito de Alianza Ashaninka Otishi en la provincia La Convención departamento de Cusco. Adicionalmente recomienda que en la sustentación del proyecto de ley se debe acentuar la motivación y justificación respecto de los beneficios que trae para la Nación Peruana en su conjunto, la creación del distrito Alianza Ashaninka Otishi en la provincia La Convención departamento de Cusco

3. **Proyecto de Ley 3208/2022-CR**, Mediante Oficios N^{os} 0347 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR y 0347 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR de fecha 20 de octubre de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Puno y a la Municipalidad Provincial de Chucuito. No obstante, no se obtuvo respuesta.

VI. ANÁLISIS

1. Marco legal y constitucional

La Constitución Política del Perú señala con claridad que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

¹ El Tribunal Constitucional tiene reiterada jurisprudencia acerca de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 15 y ss.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

Esta disposición es desarrollada por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, estableciendo la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, e igualmente se señala los órganos competentes que actúan en dicho ámbito. Concretamente dicha ley establece su finalidad con el siguiente tenor:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República." (Ley 27795, artículo 1).

Cabe resaltar entonces que, en el marco del procedimiento de demarcación, la competencia recae en los gobiernos regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual es un sistema funcional.

En ese mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

"En este procedimiento, la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

En ese marco constitucional, es posible afirmar que las proposiciones legislativas que declaran de interés nacional y de necesidad pública disposiciones de orden demarcatorio, en especial creación de distritos o provincias, no tienen efecto vinculante sobre competencias exclusivas que corresponden al Poder Ejecutivo, y en ese sentido no implican:

- a) La creación del distrito o de la provincia.
- b) El inicio del procedimiento para la creación del distrito o de la provincia.
- c) La delimitación del territorio o de las poblaciones que serían incluidas en el nuevo distrito o provincia.
- d) Exonerar de alguno de los requisitos o procedimiento para la creación de distritos o provincias contenidos definidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en el Decreto Supremo 119-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y normas complementarias.

En ese sentido, no generan una obligación real para el Poder Ejecutivo, sino únicamente constituyen un llamado de atención para que los órganos competentes pongan énfasis respecto a la probable creación de un distrito o de una provincia.

² Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 18.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

2. La disposición reglamentaria acerca de la declaración de interés nacional.

A propósito de la opinión de la oficina técnico legal del Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional del Cusco e incluida en la opinión remitida conviene señalar lo siguiente.

- a) El numeral 5.1 la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial señala que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene por finalidad "lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites" Y en su último párrafo añade que es competente para conducir las "... acciones de demarcación territorial" en "...zonas de declarada de interés nacional".

Como es evidente, esta norma debe ser entendida en el marco legal y constitucional, como precisa el artículo 1 de la Ley 27795, "...La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú..."

- b) En ese contexto debe ser entendido lo dispuesto por el Reglamento de la Ley (DS 191-2020-PCM), cuando señala que la SDOT-PCM "... evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones ..." y precisa "e) Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distrito o provincia...)" (cfr. Art. 8, numeral 8.1, literal e).

Igualmente se debe entender el artículo 99 del mencionado reglamento:

"Título IV – CAPÍTULO II – Acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional"

Artículo 99.- Zona de interés nacional para fines de demarcación territorial. *Es aquella en la que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto; en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales.*

La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender"

- c) Resulta claro entonces que la declaración de interés nacional se sujeta a la norma constitucional y legal ya explicada líneas arriba, que implica la competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo en la formulación de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

las propuestas demarcatorias; y que tal como señalan las leyes declarativas insistidas por el Congreso no implican exención alguna.

"La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley." (Primera disposición complementaria final de la Ley 31567)

Y por tanto no podría ser interpretada como definitoria del inicio de un procedimiento demarcatorio.

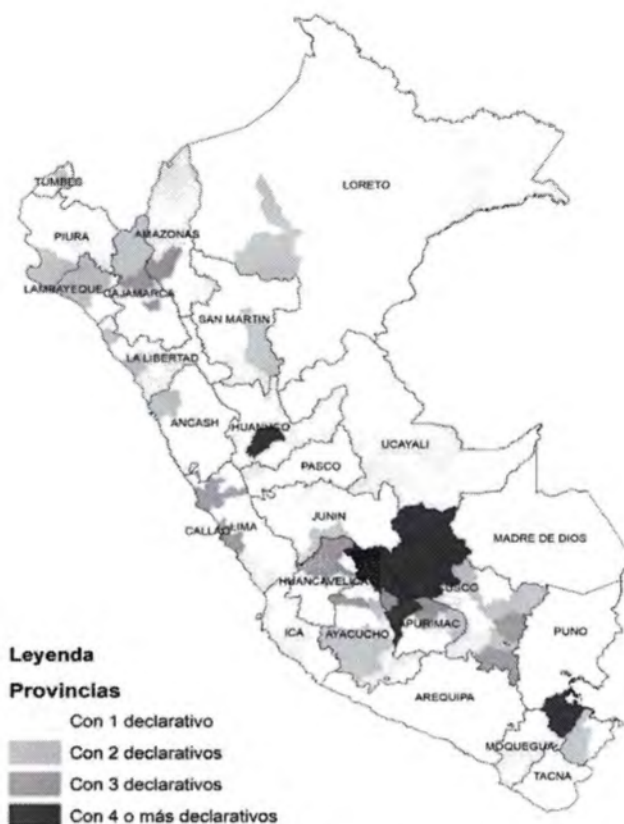
3. Propositiones legislativas

También es necesario señalar que, durante el Período Parlamentario 2016 – 2021 y en el Primer Período Anual de Sesiones correspondiente al presente Período Parlamentario 2021 – 2026, respecto de los proyectos de ley declarativos de creación de distritos se advierte lo siguiente:

- Se dictaminaron favorablemente 223 proyectos de ley
- Se declaró de interés nacional y necesidad pública la creación de 153 distritos en 70 provincias
- Se promulgaron 54 Leyes
- Del universo de 54 leyes declarativas, promulgadas en casi siete años, el Poder Ejecutivo sólo presentó la propuesta de creación de un distrito a través del Proyecto de Ley 2903/2022-PE que propone una Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, iniciativa legislativa que fuera dictaminada favorablemente por esta Comisión Ordinaria en su novena sesión ordinaria del nueve de noviembre de 2022 y aprobado en primera y segunda votación por el Pleno del Congreso en su sesión ordinaria del diecisiete de noviembre del año en curso.

En el siguiente mapa se aprecia las distintas provincias del país, con 1, 2, 3 y hasta 4 leyes que declaran de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos, pudiéndose observar que, respecto a estas propuestas de carácter declarativo a nivel nacional sólo 3 departamentos no están involucrados (Arequipa, Tacna y Madre de Dios):

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno



Fuente: Portal del Congreso de la República, seguimiento de expedientes
Elaboración propia

Lo expuesto gráfica con suma claridad que las propuestas legislativas declarativas de creación de distritos, no tienen el efecto deseado, en tanto constituyen únicamente una exhortación que no obliga al Poder Ejecutivo en este caso específico, a la creación de un distrito.

A esto, se añade el hecho que, para la creación de un distrito o de una provincia debe cumplirse necesaria, ineludiblemente con los requisitos que se establecen en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el Decreto Supremo 119-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y normas complementarias, los que, con suma claridad, se detallan en el dictamen de esta Comisión ordinaria respecto del PL 2903/2022-PE.³

³ Aprobado por unanimidad de los presentes en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización d la Gestión del Estado, celebrada el 09 de noviembre de 2022.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

4. Norma de moratoria

Para todas aquellas iniciativas legislativas que tengan como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, es aplicable lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley 31567, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el martes 23 de agosto de 2022, que señala:

"SEGUNDA. Moratoria para declaración de interés nacional

Se establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley."

Tal propuesta fue motivada también porque en ese periodo de sesiones se aprobaron 115 proyectos de ley declarativos de interés nacional de creación de distritos y se tenía que brindar el espacio de tiempo necesario a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para evaluar cada una de las propuestas declarativas aprobadas.

La disposición fue aprobada en primera y segunda votación en la sesión del Pleno del Congreso del 15 de julio de 2022, por amplia mayoría con una abstención y sin votos en contra, culminando con la dación de la Ley 31567. Vale la pena señalar que la promulgación por la Presidenta del Congreso, ocurrió en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución y 80 del Reglamento del Congreso de la República.

5. Aplicación del marco normativo vigente

Considerando la norma de moratoria ya señalada, esta es aplicable a las iniciativas legislativas en estudio.

Esta disposición legal moratoria en modo alguno limita el derecho al desarrollo de las poblaciones que aspiran a su distritalización, mucho menos modifica o paraliza el proceso de descentralización territorial, ni vulnera norma constitucional o disposición legal alguna; pues, no limita la creación de distritos. Esto debido a que, como se ha señalado, la demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y el proceso de creación de distritos se inicia en el Gobierno Regional, competentes para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de acciones de demarcación territorial tales como la creación de distritos, con la elaboración de Estudios de Diagnóstico y Zonificación de nivel provincial; conforme lo dispone la normativa en la materia.

Conforme a todo lo señalado, se constituye una situación de sustracción de la materia, al haber desaparecido la razón, materia u objeto de las propuestas de ley, siendo inviable atender las proposiciones legislativas bajo examen, resultando pertinente aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR,
2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de
interés nacional y necesidad pública la creación de distritos
en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** y envío al archivo de los **Proyectos de Ley 2512/2021-CR, 2955/2022-CR y 3208/2022-CR.**

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 23 de noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 16:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2022 09:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 17:41:10-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 12:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2022 10:26:41-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2022 10:26:57-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 13:23:35-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 15:20:41-0500

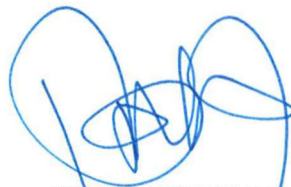


Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/11/2022 14:51:58-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023.

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pase al archivo. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGA
Director General Parlamentaria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2512/2021-CR,
2955/2022-CR y 3208/2022-CR, que proponen declarar de
interés nacional y necesidad pública la creación de distritos
en los departamentos de Ucayali, Cusco y Puno**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 18:14:29-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2022 14:42:05-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2022 17:06:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2022 10:30:52-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2022 09:21:44-0500